

SEGUROS DE PROTECCIÓN DE PAGOS IBERDROLA

1.- INFORMACIÓN PREVIA A LA ADHESIÓN AL SEGURO

INFORMACION SOBRE LAS ASEGURADORAS

Este producto asegurador es suscrito por **METLIFE EUROPE d.a.c Sucursal en España** y por **METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c.** Sucursal en España, ambas con domicilio en Madrid (CP 28028), Avenida de los Toreros, nº3. Ambas entidades serán denominadas conjuntamente MetLife.

METLIFE EUROPE d.a.c. Sucursal en España (en adelante METLIFE EUROPE), con N.I.F.: W-0072536-F, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0208.

METLIFE EUROPE suscribe las siguientes coberturas: Fallecimiento, Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal y Hospitalización.

METLIFE EUROPE es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en "20 On Hatch", Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 415123 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-6435123T.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España (en adelante METLIFE EUROPE INSURANCE), con N.I.F.: W-0072537-D, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0209.

METLIFE EUROPE INSURANCE suscribe la cobertura de Desempleo.

METLIFE EUROPE INSURANCE es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en "20 On Hatch", Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 472359 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-9703775K.

La autoridad a quién corresponde el control de **METLIFE EUROPE** y **METLIFE EUROPE INSURANCE** es el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland, con dirección en North Wall Quay, Spencer Dock, PO Box 11517, Dublin 1 –Irlanda).

En la página web de MetLife podrá consultar el Informe sobre su situación financiera y solvencia (www.metlife.es).

INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIADOR

Actúa como Agencia Exclusiva de MetLife **Iberdrola Servicios Energéticos S.A.U.** (en adelante el MEDIADOR) con CIF: A-85957520, con domicilio en Madrid, C/ Tomás Redondo, nº 1 CP 28033, figurando inscrito en los registros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es) bajo la clave de inscripción E0208A85957520.

El asesoramiento prestado por el Mediador tiene como finalidad la contratación de un producto de seguro de la entidad MetLife o prestar ayuda en la gestión de un siniestro sobre un seguro que se haya contratado a través del mismo. El Mediador no está obligado a realizar un análisis objetivo sobre otros productos de seguro ofrecidos en el mercado, pudiendo recomendar el que entienda que mejor se adapta a los clientes, en función de sus circunstancias.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

En caso de querer presentar una queja o reclamación podrá hacerlo ante el Servicio de atención al cliente de MetLife, cuyo Reglamento se encuentra a su disposición en sus oficinas o en el sitio web www.metlife.es. Para comunicar con el Servicio de atención al cliente, deberá dirigir una comunicación escrita, bien por correo postal al domicilio de la entidad, bien por correo electrónico (servicioclientes.spain@metlife.es).

En caso de conflicto o desacuerdo, siempre que se acredite el transcurso de dos meses desde la presentación de la reclamación sin resolución del Servicio de Atención al Cliente de MetLife, o en caso de desacuerdo con la misma, podrá iniciarse procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, CP 28046 –Madrid; correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina Virtual: oficinavirtual.dgsfp@mineco.es).

No obstante, con carácter general los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Respecto al tratamiento de sus datos, el Mediador, le informa de que **METLIFE EUROPE** y **METLIFE EUROPE INSURANCE** en función de su condición de empresas aseguradoras e **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, como promotora del seguro de suscripción colectiva son las responsables del tratamiento de sus datos relativos al seguro de protección de pagos. El Mediador actuará como encargado del tratamiento de sus datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de MetLife, bien mediante escrito dirigido al domicilio de MetLife, indicando en la referencia "Delegado de Protección de Datos", bien mediante correo electrónico dirigido a datospersonales@metlife.es.

¿Con qué finalidades se tratarán sus datos personales?

El tratamiento será automatizado y serán tratados para las siguientes finalidades:

- Valoración del riesgo de su solicitud.
- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.
- Ejercicio de los derechos del titular de los datos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento?

- Ejecución de un contrato.

¿Quiénes son los destinatarios de sus datos?

Sus datos personales serán tratados por los responsables mientras dure la prestación

contratada con usted.

Sus datos podrán ser comunicados al mediador del seguro, Iberdrola Servicios Energéticos S.A.U. con los fines indicados anteriormente. También podrán cederse a Instituciones colaboradoras con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como a personas o Entidades por razones de análisis de riesgos, de investigación de siniestros, por razones de coaseguro o de reaseguro.

¿Cuánto tiempo se conservarán sus datos?

Conservaremos sus datos personales mientras dure la prestación contratada; sin perjuicio de las obligaciones de bloqueo que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, quedando solo a disposición de Jueces y Tribunales. Pasado dicho plazo de bloqueo sus datos personales se suprimirán.

¿Cuáles son sus derechos?

Puede ejercitar, bien mediante un escrito a **METLIFE**, Avda. de los Toreros, 3 28008 - Madrid, bien mediante correo electrónico (datospersonales@metlife.es), indicando en la Referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de su documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

- Revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. A este respecto, cabe indicar que la revocación del consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales supondría el cese de la relación contractual entre las partes.
- Revocar el resto de consentimientos prestados.
- Obtener información acerca de la existencia o no de tratamiento de sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular al tratamiento de sus datos, podrá oponerse al tratamiento de sus datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando considere que la entidad **METLIFE** haya vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto en cualquier momento con el delegado de protección de datos de **METLIFE**, cuyos datos de contacto son datospersonales@metlife.es

Si quiere más información, consulte nuestra Política de Privacidad en www.metlife.es o solicítela en el 900 201 040 en horario de 9 a 21 h de lunes a viernes y se la enviamos a la dirección que nos indique.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

Esta póliza se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente.

Así mismo será de aplicación la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El asegurado podrá ejercer su derecho de desistimiento al presente Contrato de Seguro dentro del plazo de 30 días naturales desde el momento de recepción de la presente documentación contractual. El desistimiento deberá ejercitarse llamando al número de teléfono 900 225 235.

2.- EXTRACTO DE CONDICIONES DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS IBERDROLA

El objeto del presente Extracto de Condiciones del Seguro de Protección de Pagos **IBERDROLA** consistente en la adhesión del cliente titular del Contrato de Suministro de Iberdrola (en adelante referido como el "Tomador" o "Asegurado") a la Póliza Colectiva promovida entre **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** (en adelante referida como "IBERDROLA") y las Entidades Aseguradoras (en adelante **METLIFE**), para beneficiarse de las coberturas cuyas condiciones y alcance se describen a continuación. Las pólizas mencionadas están en posesión del Promotor del Seguro y de **METLIFE** a total disposición de los asegurados, pudiendo consultarse en la web de **IBERDROLA**, www.iberdrola.es, Productos y Servicios, Servicios de Facturación y Pago, Protección de Pagos, en la pestaña de Condiciones.

Como Suscriptor del Seguro y actuando siempre en beneficio de los Asegurados, **IBERDROLA** podrá promover la modificación de las condiciones de la Póliza Colectiva o la sustitución de las Entidades Aseguradoras, comunicándolo debidamente a los Asegurados.

PROMOTOR DEL SEGURO

Será promotor de la póliza del Seguro **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** con CIF:

A-95758389, con domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao (Bizkaia) y domicilio fiscal en C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid.

BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA

Será beneficiario, con carácter irrevocable, para todas las coberturas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

El importe de la indemnización será destinado por IBERDROLA para crear un crédito en el Contrato de suministro eléctrico y/o gas natural del que el Asegurado fuera titular y al que esté afecto el seguro. Para las coberturas de Fallecimiento, en el supuesto de ausencia de otros miembros de la familia del Asegurado que vivan en la casa de éste, podrá hacerse uso del referido beneficio pero siempre por uno de los herederos legales y sobre el mencionado suministro u otro suministro de IBERDROLA.

PRIMA Y PAGO DE LA MISMA

El Tomador/Asegurado se hace cargo del pago de la prima, cuyo importe se establece en las Condiciones Particulares del Contrato. Su precio se actualizará anualmente según la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumo (en adelante, IPC) el 1 de enero de cada año en que este contrato esté vigente, incluidas las revalorizaciones de los capitales asegurados. El IPC se calculará conforme al valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación del incremento del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El seguro se establece mediante el pago de prima mensual, bimestral o trimestral, individual para cada uno de los asegurados y en función de la tarifa correspondiente. La prima se abonará incluida en la factura de electricidad y/o gas.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Las coberturas otorgadas por la presente Póliza entrarán en vigor, siempre que el Asegurado reúna las Condiciones de Adhesión, el mismo día en que se produzca el suministro efectivo de electricidad y/o gas natural suscrito con IBERDROLA al que esté el seguro afecto, salvo en caso de contratación del seguro en fecha posterior al suministro de electricidad y/o gas natural, en cuyo caso entrarán en vigor en el momento de la Contratación del presente Seguro.

Se mantendrá en vigor siempre que la póliza colectiva esté en vigor (en caso de cancelación de la póliza colectiva, la cobertura se cancela frente a cada Asegurado individual en la misma fecha en que finalice el periodo de cobertura que se corresponda con la última prima pagada por el asegurado), la prima esté pagada, no se haya pagado indemnización por cualquiera de las coberturas de Fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente, el contrato de suministro no esté cancelado y el Asegurado no haya superado el límite máximo de edad establecido en cada una de las pólizas. El Asegurado está autorizado a revocar su adhesión cuando lo estime conveniente, sujeto a un preaviso escrito de, al menos, 30 días.

CONDICIONES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La adhesión a la Póliza Colectiva quedará resuelta por:

- Impago de la Prima fuera de los plazos establecidos (art. 15 Ley de Contrato de Seguro).
- Reticencia o Inexactitud en la declaración del Asegurado (art. 12; art. 89 y 90 Ley de Contrato de Seguro).
- Resolución por voluntad del asegurado, notificándolo a IBERDROLA o a las Entidades Aseguradoras con al menos 30 días de preaviso.
- Resolución por voluntad de las Entidades Aseguradoras, notificándolo al Asegurado con al menos 60 días de preaviso.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

En caso de Fallecimiento, Incapacidad Absoluta y Permanente, Incapacidad Temporal, Desempleo u Hospitalización, deberán ponerse en contacto con METLIFE, a la mayor brevedad posible, por correo electrónico (siniestros-sp@metlife.es), en el teléfono gratuito +34 900 201 040, en horario de 09.00 a 21.00 horas, o por Fax (+34 91 725 32 93).

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Para la tramitación del siniestro el beneficiario o herederos legales deberán presentar a METLIFE el formulario de la declaración de siniestro acompañado, según la cobertura de que se trate, de la siguiente documentación:

a) Fallecimiento

- Original del Certificado Literal de Defunción

b) Incapacidad Absoluta y Permanente

- Original de la Propuesta y Resolución de la Seguridad Social en la que se declara la incapacidad permanente en grado de absoluta

c) Desempleo:

- Contrato de trabajo
- Carta de despido
- Demanda de desempleo en la que figure como demandante de empleo o justificante del cobro de la prestación por desempleo

d) Incapacidad Temporal:

- Parte de baja inicial
- Partes de confirmación de la baja
- Parte de alta
- Informe médico en el cual conste la fecha de inicio (diagnóstico) de la dolencia que le ha motivado la incapacidad temporal
- Certificado de vida laboral a fecha de siniestro

e) Hospitalización

- Informe médico de alta hospitalaria indicando diagnóstico, tratamiento

al que ha sido sometido y las fechas de ingreso y alta (con indicación de horario de entrada y de salida hospitalaria)

- Certificado de vida laboral a fecha de siniestro
- En caso de accidente, informe de primera asistencia y/o diligencias judiciales completas

RÉGIMEN FISCAL

Las indemnizaciones derivadas de cualquiera de las coberturas del presente seguro tributarán conforme a la legislación vigente en cada momento.

MONEDA

Todos los importes monetarios serán calculados y todas las primas y prestaciones serán pagadas en la moneda nacional de España en el momento del pago.

3.- EXTRACTO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS PARA AUTÓNOMOS DE LA PÓLIZA 40.127

Condiciones de adhesión:

Son asegurables bajo las presentes Coberturas, aquellas personas físicas que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar como titular del contrato de suministro de electricidad y/o gas natural emitido por IBERDROLA.
2. Ser mayor de 18 años y menor de 67 años.
3. Estar activamente trabajando como autónomo.
4. No ser persona incapacitada o estar tramitando expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes.
5. Ser residente en España.

Coberturas otorgadas por METLIFE EUROPE:

- A. Fallecimiento por Enfermedad. El importe de la indemnización única será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- B. Fallecimiento por Accidente. El importe de la indemnización única será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- C. Incapacidad Absoluta y Permanente: A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Absoluta y Permanente la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para realizar cualquier trabajo, ocupación o actividad remunerada. El importe de la indemnización única será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- D. Incapacidad Temporal: Se entiende por Incapacidad Temporal la situación física reversible provocada por accidente o enfermedad, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para realizar su profesión, trabajo o actividad remunerada habitual.

El Asegurado debe justificar que tenía una ocupación profesional remunerada como autónomo en el primer día de incapacidad y que tuvo que parar de trabajar totalmente, como resultado de una enfermedad o accidente, estando todavía inhabilitado para reanudar el trabajo cuando el siniestro es reportado. La indemnización comprenderá un pago fijo una vez alcanzado un periodo de 30 días consecutivos de probada incapacidad. En caso de que esta situación de incapacidad se prolongara hasta 210 días consecutivos, se indemnizará con un pago adicional por el mismo importe. Será pagado hasta un máximo de dos indemnizaciones. El importe de la indemnización será el establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Para que se reinicie el derecho a cobrar indemnización por incapacidad temporal una vez superados los dos pagos establecidos como indemnización máxima, el asegurado deberá estar trabajando durante 12 meses continuos.

Se entiende por fecha de siniestro:

- Para las coberturas de Fallecimiento por enfermedad o accidente: la fecha de fallecimiento del asegurado.
- Para la cobertura de Incapacidad Absoluta y Permanente: la fecha de efectos económicos reconocidos al Asegurado por su situación de Incapacidad Absoluta y Permanente por el Organismo Oficial competente.
- Para la cobertura de Incapacidad Temporal: el primer día de incapacidad del Asegurado.

Con independencia del número de contratos de suministro asegurados, se establece un límite máximo de indemnización por Asegurado de diez veces el importe de indemnización máxima establecido por contrato.

Exclusiones:

- Fallecimiento por enfermedad o accidente: En caso de suicidio no se cubre la muerte del Asegurado ocurrida dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el grupo asegurado. A estos efectos se entiende por suicidio la muerte causada consciente y voluntariamente por el propio Asegurado. También quedan excluidos los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Incapacidad Absoluta y Permanente: Las exclusiones enumeradas para las coberturas de Fallecimiento por enfermedad o accidente.
- Incapacidad Temporal: Además de las exclusiones enumeradas para las coberturas de Fallecimiento por enfermedad o accidente, quedan expresamente excluidas las complicaciones secundarias del Embarazo, el parto de cualquier tipo, la interrupción del embarazo, y las consecuencias de todo ello, así como los periodos de descanso por maternidad y paternidad.